

CONSTANCIA DE TRASLADO

RADICADO: 6800140-03-007-2019-00819-00

Se deja constancia que, por un olvido involuntario, se omitió fijar en el micrositio del juzgado, el respectivo cuadro de traslado que publicara el escrito de reposición acá presentado, razón por la cual, en la fecha, se vuelve a efectuar dicho trámite secretarial en debida forma.

Del escrito de reposición visible al PDF 056 C-1 contra proveído del 9 de noviembre de 2023, se mantiene en traslado en la secretaria a disposición de las partes, por el término legal de TRES (3) DIAS conforme lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P.

Se fija en cuadro de traslado el 24 de noviembre de 2023 por el término de 3 días los cuales empiezan a correr desde el 27 de noviembre de 2023 y terminan el 29 de noviembre de 2023. Bucaramanga 23 de noviembre de 2023.



LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
SECRETARIA

RECURSO - PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CONTRA JOSE JAVIER OLIVARES. RAD: 2019-00819.

Dana Yolanda Aguilar Duran <gerenciageneral@sojuridica.com>

Jue 16/11/2023 11:01 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juyobach@hotmail.com <juyobach@hotmail.com>; jbazanachury@gmail.com <jbazanachury@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (9 MB)

RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACIÓN COSTAS PROCESALES.pdf; ANEXOS RECURSO REPOSICION COSTAS.pdf;

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE MOVIL 316 4699233
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mails: gerenciageneral@sojuridica.com
juridico@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADA: DANA YOLANDA AGUILAR DURAN.
DEMANDADO: JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO Y MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ (cónyuge supérstite y cesionaria de los herederos del señor JOSE ANTONIO OLIVARE CELIS).
RAD.: 2019-00819-00

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.851.333 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 70.473 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, actuando en mi condición de APODERADA DEMANDANTE, con el objeto de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** procedente según el artículo 318 en concordancia con el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, contra el Auto del nueve (09) de noviembre del año 2023, mediante el cual se liquidan y aprueban las costas procesales, en los siguientes términos:

OBJETO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

PRIMERO. REPONER el auto proferido por el Juez Segundo Civil Municipal de Bucaramanga – Santander, de fecha nueve (09) de noviembre de 2023, notificado mediante estados el diez (10) de noviembre de 2023, en lo respectivo a los montos que se tuvieron en cuenta al momento de tasar y/o liquidar las agencias en derecho y los omitidos en la sumatoria total de esta.

SEGUNDO. MODIFICAR el valor de agencias en derecho, teniendo en cuenta que no se encuentra ajustado al acuerdo No. PSAA-10554 del 05 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y aumentarlo atendiendo la naturaleza y efectiva actuación de esta apoderada.

TERCERO. TENER EN CUENTA el rubro correspondiente a las notificaciones personales y por aviso realizadas a la parte demandada JOSE JAVIER OLIVARES GONZALES y MARGARITA MARIA QUINTERO, en las fechas que se expresaran más adelante.

CUARTO. TENER EN CUENTA el pago realizado el 21 de enero de 2020 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga- Santander, por el monto de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$37.500.00), que tuvo como fin registrar la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-14465.

QUINTO. EN SUBSIDIO conceder el recurso de apelación, en el evento de que no prospere el recurso de reposición.

prospera en recurso de reposición.

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE MOVIL 316 4699233
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mails: gerenciageneral@sojuridica.com
juridico@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia

FUNDAMENTOS O RAZONES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

PRIMERO. Mediante auto del nueve (09) de noviembre de 2023, su despacho liquidó las COSTAS PROCESALES y AGENCIAS EN DERECHO a favor de la parte demandante de la siguiente forma:

<u>LIQUIDACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO</u>	
NOTIFICACIONES	\$ 160.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 600.000
TOTAL COSTAS	\$ 760.000

SON: SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$760.000).

SEGUNDO. Teniendo en cuenta lo anterior:

- A) Referente al monto fijado como agencias en derecho, me permito indicar que en concordancia con el numeral 4º del artículo 366 del Código General del Proceso establece que para la fijar las mismas, se deberá aplicar las tarifas que estableció el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo No. PSAA 16-10554 del 05 de agosto de 2016, en cual reza su artículo 3º:

*“Artículo 3. Clases de límites. Cuando las agencias en derecho correspondan a procesos en **los que se formularon pretensiones de índole pecuniario, o en los que en la determinación de la competencia se tuvo en cuenta la cuantía, las tarifas se establecen en porcentajes sobre el valor de aquellas o de ésta (...)**”*
(Subrayado y negrita por fuera del texto original).

Asimismo, en su parágrafo tercero establece:

*“PARÁGRAFO 3º. Cuando las tarifas correspondan a porcentajes, en procesos con pretensiones de índole pecuniario, **la fijación de las agencias en derecho se hará mediante una ponderación inversa entre los límites mínimo y máximo y los valores pedidos.** Esto es, a mayor valor menor porcentaje, a menor valor mayor porcentaje, pero en todo caso atendiendo a los criterios del artículo anterior.”*
(Subrayado y negrita por fuera del texto original).

- B) Según lo preceptuado en la norma transcrita la base para fijar las agencias en derecho es el valor solicitado en las pretensiones, y bajo el cual se estableció la cuantía de la demanda, siendo entonces el valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$14.671.893.00)**.

Dicho valor se estimó en la demanda con la sumatoria de lo adeudado por conceptos de capital (\$12.000.000.00), intereses corrientes (\$2.594.013.00) y “otros conceptos” (\$77.880.00), decretados en el mandamiento de pago.

- C) Ahora bien, al ser la demanda de mínima cuantía y al darse aplicación al literal a del artículo 5º del acuerdo No. PSAA 16-10554 del 05 de agosto de 2016, las agencias en derecho deben ser fijadas entre el 5% y el 15% de los **CATORCE**

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE MOVIL 316 4699233
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mails: gerenciageneral@sojuridica.com
juridico@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia

TRES PESOS (\$14.671.893.00), monto que corresponde pretendido y fijado como cuantía en la demanda.

D) Al realizar los cálculos respecto del valor determinado para fijar las agencias en derecho se tiene lo siguiente:

AGENCIAS EN DERECHO	
Valor base (cuantía)	\$14.671.893.00
Monto mínimo (5%)	\$733.594.65
Monto máximo (15%)	\$2.200.783.95

Por los motivos expuestos se debe modificar el valor computado como agencias en derecho, pues dicho valor es inferior al monto mínimo que se obtiene de seguir lo estipulado en las citadas normas.

TERCERO. El despacho no menciona, no tiene en cuenta y/u omite el rubro de **CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000.00)**, correspondientes a los valores cancelados por esta parte procesal posterior a la reforma de la por las notificaciones personales y por aviso realizadas al demandado **JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO**, los días 13 de diciembre de 2021 y 08 de febrero de 2022.

Téngase en cuenta que la liquidación de costas realizada por el despacho en el rubro denominado como “notificaciones”, solo se ven reflejadas las notificaciones personales y por aviso de la reforma de la demanda, las cuales fueron realizadas los días 21 de mayo de 2022 y 22 de julio de 2022 al demandado **JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO**.

CUARTO. El despacho también omite en la liquidación de costas el rubro de **CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000.00)**, correspondientes a los valores cancelados por las notificaciones personales y por aviso realizadas a la parte demandada **MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ**, los días 25 de febrero de 2023 y 18 de marzo de 2023.

Cabe mencionar que, de las notificaciones realizadas a la parte demandada, fueron allegadas a su despacho los respectivos comprobantes de entrega efectiva, así como los soportes de pago de las mismas en correo electrónico del 06 de marzo de 2023 y 28 de marzo de 2023 respectivamente.

QUINTO. Por último, desde el pasado 21 de enero de 2020 se realizó el respectivo pago a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander, por el valor de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$37.500)**, con el objeto de que fuera registrada por la citada entidad, la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-14465.

La respuesta emitida por la ORIP de Bucaramanga – Santander, sobre la inscripción no efectiva de la medida cautelar, obra en el cuaderno No. 2 en el documento denominado “*FOLIO 1-1520200515_12293840.pdf*”, páginas 10 y 11, del expediente digital del proceso.

Toda vez que la actuación correspondió a un gasto judicial realizado por la parte actora, y comprobado con su respectiva nota devolutiva por parte de la ORIP de Bucaramanga – Santander, me permite adjuntar el soporte del valor cancelado a esta

Bucaramanga – Santander, me permito adjuntar el soporte del valor cancelado a esta entidad para que sea tenido en cuenta al momento de liquidar las costas procesales.

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
ABOGADA

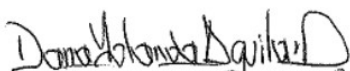
CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE MOVIL 316 4699233
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mails: gerenciageneral@sojuridica.com
juridico@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia

SEXTO. Por los motivos expresados con anterioridad solicito a su despacho **REPONGA** el auto del 09 de noviembre de 2023, notificado en estados el 10 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta la forma ajustada de las agencias en derecho y la totalidad de los gastos causados y soportados al interior del proceso.

ANEXOS

1. Trazabilidad del correo en donde se allega la notificación personal del 13 de diciembre de 2021, con sus respectivos anexos.
2. Trazabilidad del correo en donde se allega la notificación por aviso del 08 de febrero de 2022, con sus respectivos anexos.
3. Trazabilidad del correo en donde se allega la notificación personal del 25 de febrero de 2023, con sus respectivos anexos.
4. Trazabilidad del correo en donde se allega la notificación por aviso del 18 de marzo de 2023, con sus respectivos anexos.
5. Soporte de pago realizado a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA.

Cordialmente,



DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

C.C. No. 51.851.333 de Bogotá D.C.

T.P. 70.473 del Consejo Superior de la Judicatura

MCAG

Cordialmente,

Dana Yolanda Aguilar Duran

Gerente General



Sojurídica A&C Ltda.

Calle 35 No. 19-41 Oficina 317 Torre Norte – Edificio la Triada

Celular: 316 4699233

Bucaramanga – Colombia

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE MOVIL 316 4699233
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mails: gerenciageneral@sojuridica.com
juridico@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADA: DANA YOLANDA AGUILAR DURAN.
DEMANDADO: JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO Y MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ (cónyuge supérstite y cesionaria de los herederos del señor JOSE ANTONIO OLIVARE CELIS).
RAD.: 2019-00819-00

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.851.333 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 70.473 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, actuando en mi condición de APODERADA DEMANDANTE, con el objeto de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** procedente según el artículo 318 en concordancia con el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, contra el Auto del nueve (09) de noviembre del año 2023, mediante el cual se liquidan y aprueban las costas procesales, en los siguientes términos:

OBJETO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

PRIMERO. REPONER el auto proferido por el Juez Segundo Civil Municipal de Bucaramanga – Santander, de fecha nueve (09) de noviembre de 2023, notificado mediante estados el diez (10) de noviembre de 2023, en lo respectivo a los montos que se tuvieron en cuenta al momento de tasar y/o liquidar las agencias en derecho y los omitidos en la sumatoria total de esta.

SEGUNDO. MODIFICAR el valor de agencias en derecho, teniendo en cuenta que no se encuentra ajustado al acuerdo No. PSAA-10554 del 05 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y aumentarlo atendiendo la naturaleza y efectiva actuación de esta apoderada.

TERCERO. TENER EN CUENTA el rubro correspondiente a las notificaciones personales y por aviso realizadas a la parte demandada JOSE JAVIER OLIVARES GONZALES y MARGARITA MARIA QUINTERO, en las fechas que se expresaran más adelante.

CUARTO. TENER EN CUENTA el pago realizado el 21 de enero de 2020 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga- Santander, por el monto de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$37.500.00), que tuvo como fin registrar la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-14465.

QUINTO. EN SUBSIDIO conceder el recurso de apelación, en el evento de que no prospere en recurso de reposición.

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE MOVIL 316 4699233
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mails: gerenciageneral@sojuridica.com
juridico@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia

FUNDAMENTOS O RAZONES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

PRIMERO. Mediante auto del nueve (09) de noviembre de 2023, su despacho liquidó las COSTAS PROCESALES y AGENCIAS EN DERECHO a favor de la parte demandante de la siguiente forma:

LIQUIDACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

NOTIFICACIONES	\$ 160.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 600.000
TOTAL COSTAS	\$ 760.000

SON: SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$760.000).

SEGUNDO. Teniendo en cuenta lo anterior:

- A) Referente al monto fijado como agencias en derecho, me permito indicar que en concordancia con el numeral 4º del artículo 366 del Código General del Proceso establece que para la fijar las mismas, se deberá aplicar las tarifas que estableció el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo No. PSAA 16-10554 del 05 de agosto de 2016, en cual reza su artículo 3º:

“Artículo 3. Clases de límites. Cuando las agencias en derecho correspondan a procesos en los que se formularon pretensiones de índole pecuniario, o en los que en la determinación de la competencia se tuvo en cuenta la cuantía, las tarifas se establecen en porcentajes sobre el valor de aquellas o de ésta (...)”
(Subrayado y negrita por fuera del texto original).

Asimismo, en su parágrafo tercero establece:

“PARÁGRAFO 3º. Cuando las tarifas correspondan a porcentajes, en procesos con pretensiones de índole pecuniario, la fijación de las agencias en derecho se hará mediante una ponderación inversa entre los límites mínimo y máximo y los valores pedidos. Esto es, a mayor valor menor porcentaje, a menor valor mayor porcentaje, pero en todo caso atendiendo a los criterios del artículo anterior.”
(Subrayado y negrita por fuera del texto original).

- B) Según lo preceptuado en la norma transcrita la base para fijar las agencias en derecho es el valor solicitado en las pretensiones, y bajo el cual se estableció la cuantía de la demanda, siendo entonces el valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$14.671.893.00).

Dicho valor se estimó en la demanda con la sumatoria de lo adeudado por conceptos de capital (\$12.000.000.00), intereses corrientes (\$2.594.013.00) y “otros conceptos” (\$77.880.00), decretados en el mandamiento de pago.

- C) Ahora bien, al ser la demanda de mínima cuantía y al darse aplicación al literal a del artículo 5º del acuerdo No. PSAA 16-10554 del 05 de agosto de 2016, las agencias en derecho deben ser fijadas entre el 5% y el 15% de los CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE MOVIL 316 4699233
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mails: gerenciageneral@sojuridica.com
juridico@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia

TRES PESOS (\$14.671.893.00), monto que corresponde pretendido y fijado como cuantía en la demanda.

D) Al realizar los cálculos respecto del valor determinado para fijar las agencias en derecho se tiene lo siguiente:

AGENCIAS EN DERECHO	
Valor base (cuantía)	\$14.671.893.00
Monto mínimo (5%)	\$733.594.65
Monto máximo (15%)	\$2.200.783.95

Por los motivos expuestos se debe modificar el valor computado como agencias en derecho, pues dicho valor es inferior al monto mínimo que se obtiene de seguir lo estipulado en las citadas normas.

TERCERO. El despacho no menciona, no tiene en cuenta y/u omite el rubro de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000.00), correspondientes a los valores cancelados por esta parte procesal posterior a la reforma de la por las notificaciones personales y por aviso realizadas al demandado **JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO**, los días 13 de diciembre de 2021 y 08 de febrero de 2022.

Téngase en cuenta que la liquidación de costas realizada por el despacho en el rubro denominado como “notificaciones”, solo se ven reflejadas las notificaciones personales y por aviso de la reforma de la demanda, las cuales fueron realizadas los días 21 de mayo de 2022 y 22 de julio de 2022 al demandado **JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO**.

CUARTO. El despacho también omite en la liquidación de costas el rubro de CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000.00), correspondientes a los valores cancelados por las notificaciones personales y por aviso realizadas a la parte demandada **MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ**, los días 25 de febrero de 2023 y 18 de marzo de 2023.

Cabe mencionar que, de las notificaciones realizadas a la parte demandada, fueron allegadas a su despacho los respectivos comprobantes de entrega efectiva, así como los soportes de pago de las mismas en correo electrónico del 06 de marzo de 2023 y 28 de marzo de 2023 respectivamente.

QUINTO. Por último, desde el pasado 21 de enero de 2020 se realizó el respectivo pago a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander, por el valor de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$37.500)**, con el objeto de que fuera registrada por la citada entidad, la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-14465.

La respuesta emitida por la ORIP de Bucaramanga – Santander, sobre la inscripción no efectiva de la medida cautelar, obra en el cuaderno No. 2 en el documento denominado “*FOLIO 1-1520200515_12293840.pdf*”, páginas 10 y 11, del expediente digital del proceso.

Toda vez que la actuación correspondió a un gasto judicial realizado por la parte actora, y comprobado con su respectiva nota devolutiva por parte de la ORIP de Bucaramanga – Santander, me permito adjuntar el soporte del valor cancelado a esta entidad para que sea tenido en cuenta al momento de liquidar las costas procesales.

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

ABOGADA

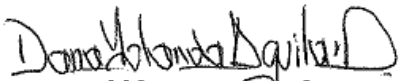
CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE MOVIL 316 4699233
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mails: gerenciageneral@sojuridica.com
juridico@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia

SEXTO. Por los motivos expresados con anterioridad solicito a su despacho **REPONGA** el auto del 09 de noviembre de 2023, notificado en estados el 10 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta la forma ajustada de las agencias en derecho y la totalidad de los gastos causados y soportados al interior del proceso.

ANEXOS

1. Trazabilidad del correo en donde se allega la notificación personal del 13 de diciembre de 2021, con sus respectivos anexos.
2. Trazabilidad del correo en donde se allega la notificación por aviso del 08 de febrero de 2022, con sus respectivos anexos.
3. Trazabilidad del correo en donde se allega la notificación personal del 25 de febrero de 2023, con sus respectivos anexos.
4. Trazabilidad del correo en donde se allega la notificación por aviso del 18 de marzo de 2023, con sus respectivos anexos.
5. Soporte de pago realizado a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA.

Cordialmente,



DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

C.C. No. 51.851.333 de Bogotá D.C.

T.P. 70.473 del Consejo Superior de la Judicatura

MCAG

PROCESO EJECUTIVO CONTRA JOSE JAVIER OLIVARES RAD. 2019-00819-00

Dana Yolanda Aguilar Duran <gerenciageneral@sojuridica.com>

Mié 15/12/2021 3:54 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL (2) ENTREGA CITACION 291 JOSE J. OLIVARES.pdf; CERTIFICADO (2) Y SOPORTES CITACION ART. 291 JOSE JAVIER.pdf;

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE PBX 6427010
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mail: gerenciageneral@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia.

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER.

E. S. D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
contra JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO
RAD.: 2019-00819-00**

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.851.333 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 70.473 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, actuando en mi condición de APODERADA DEMANDANTE, con el objeto de allegar a su despacho el resultado de la comunicación citando a diligencia de notificación personal de la que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, de la parte demandada.

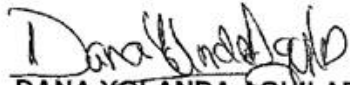
ANEXO

1. **Certificado de ENTREGA** de la empresa **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.**, del envío No. 10500270776713, sobre la entrega efectiva de la comunicación citando para diligencia de notificación personal a la parte demandada, en la dirección señalada el día 13 de diciembre de 2021. –Un (1) folio-
2. Guía No. 10500270776713 de fecha 18 de noviembre de 2021, por la suma de ochenta mil pesos (\$80.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto del pago de la comunicación citando a diligencia de notificación personal a la parte demandada. –Un (1) folio-

Lo anterior deberá ser tenido en cuenta para el momento de la liquidación de costas procesales.

3. Copia del formato de comunicación citando para diligencia de notificación personal enviado a la parte demandada, debidamente cotejada. –Un (1) folio-

Cordialmente,



DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

C.C. 51.851.333 de Bogotá D.C.

T.P. No. 70.473 del C. S. de la Jud.

Dana Yolanda Aguilar Duran

Gerente General

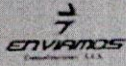


Sojurídica A&C Ltda.

Calle 35 No. 19-41 Oficina 317 Torre Norte – Edificio la Triada

Celular: 316 4699233

Bucaramanga – Colombia



Enviamos Comunicaciones SAS NIT 900437186
Licencia MinTIC 002498 - https://enviamos.com
Sucursal Calle 10 #5A-75 LC-101, Barrio San Juan de Dios, San Gil (Santander)
Tel: 7 2236940, +57 3192266924

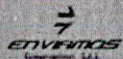
Notificación
Orden de servicio 407



Guía #1050027076713

Ofic.	SNG1	Creación:	18 Nov 2021 16:40	Origen:	Bucaramanga (Santander)	Dest.	RIONEGRO -SANTANDER
Remite	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA -SANTANDER			Artic.	291	2019-00819-00	PROCESO DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
Envia	DANA YOLANDA AGUILAR DURAN (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			Céd/NIL	51851333	CALLE 35 N° 19-41 OFICINA 317 TORRE NORTE TRIADA	
Destino	JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO			Céd/NIL	3203134583	FINCA BARRANQUILLA VEREDA CRUCES DE PANAMA	
Contenido	SOBRE			Cód. alt. Adicionales	Al 0 cms An. 0 cms Pr. 0 cms		
Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA	
Dir incorrecta		Dir incompleta		Difícil acceso		Rehusado	
No reside		Desocupado		Fallecido		Otras acciones	
Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA							

PRUEBA ENTREGA



Enviamos Comunicaciones SAS NIT 900437186
Licencia MinTIC 002498 - https://enviamos.com
Sucursal Calle 10 #5A-75 LC-101, Barrio San Juan de Dios, San Gil (Santander)
Tel: 7 2236940, +57 3192266924

Notificación
Orden de servicio 407



Guía #1050027076713

Ofic.	SNG1	Creación:	18 Nov 2021 16:40	Origen:	Bucaramanga (Santander)	Dest.	RIONEGRO -SANTANDER
Remite				Artic.	291	2019-00819-00	PROCESO DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

**Certificación de gestión del envío No.1050027076713**

Enviamos Comunicaciones SAS empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia; por medio del presente certifica que realizó el envío de comunicación con los siguientes datos:

DETALLES DEL ENVÍO

Identificación del envío (número de guía)	1050027076713
Notificación judicial de acuerdo al artículo	Personal 291
Juzgado	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA - SANTANDER
Radicado	2019-00819-00
Demandante(s)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado(s)	JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO
Nombre del destinatario	JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO
Dirección destinatario	FINCA BARRANQUILLA VEREDA CRUCES DE PANAMA
Ciudad/municipio destino	RIONEGRO -SANTANDER
Fecha de la providencia	

RESULTADO DEL ENVÍO**Resultado efectivo**

Resultado obtenido	La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado).
Fecha/hora del resultado obtenido	13 Dec 2021 17:21

VERIFICACIONES ADICIONALES

Recibido por	NOHORA ESTRELLA OLIVAREZ
Cédula	63496581
Teléfono	

VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Este documento tiene plena validez jurídica de conformidad con los artículos 5 y 10 de la ley 527 de 1999. Para verificar la originalidad y autenticidad de esta certificación, por favor escanee el código QR con un dispositivo conectado a internet o visite <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=270767>. Allí encontrará la versión original del certificado almacenado en nuestro sistema, con lo cual podrá corroborar la información que este documento contiene.

**CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS**

SOBRE

PRUEBA DE ENTREGA

Prueba de entrega no disponible.

Nota: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el o los documentos emitidos por el remitente y recibida por el destinatario.

Firma autorizada

Enviamos Comunicaciones SAS · NIT.900437186 · Licencia MinCom.002498
Calle 10 #5A-75 LC-101, barrio San Juan de Dios · San Gil Santander · 7 7236940, +57 3192266924 · <https://enviamoscym.com>.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA SANTANDER**

Palacio de Justicia, en la calle 35 entre la carrera 11 y 12 Oficina 246 Tel: 6302860
Correo electrónico: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**COMUNICACIÓN CITANDO PÁRA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL**

FECHA

DIA	MES	AÑO

Señor

JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO

Finca Barranquilla

Vereda Cruces de Panamá

Tel: 3203134583

Rionegro - Santander

Conforme lo señala los artículos 290 y 291 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO,
le informamos de la existencia del siguiente proceso:

Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia a notificar		
		DIA	MES	AÑO
2019-00819-00	DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA	14	01	2020
		Tipo de Providencia		
		Auto que libra Mandamiento de pago		

Demandante

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Demandado

JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO

Sírvase comparecer ante este despacho dentro de los 5 __, 10 X, 30 __ días hábiles
siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarlo personalmente de la
providencia proferida en el indicado proceso, según lo dispone el artículo 291 del Código General
del Proceso.

El canal de atención al público incluida notificación y recepción de documentos será el correo institucional
j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co mientras dure la emergencia sanitaria.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellido

DANA YOLANDA AGUILAR DURAN

Nombre y Apellido

CC 51.851.333 de Bogotá

E-mail: gerenciageneral@sojuridica.com

T. 316 699233 - 3002751914

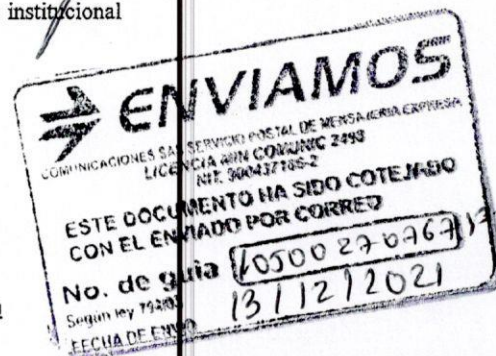
Firma

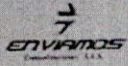
Firma

C.C. No. 51.851.333 de Bogotá

Juan Carlos Ardila Riber
7:18:27

NOTIFICADOR AUTORIZADO





Enviamos Comunicaciones SAS NIT 900437185
Licencia MinTIC 002498 - https://enviamoscol.com
Sucursal Calle 10 #5A-75 LC-101 barrio San Juan de Dios, San Gil (Santander)
Tel: 7 2236940, +57 3192266924

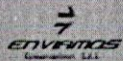
Notificación
Orden de servicio 407



Guía #1050027076713

Ofic.	SNG1	Creación	18 Nov 2021 16:40	Origen	Bucaramanga (Santander)	Dest.	RIONEGRO -SANTANDER
Remite	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA -SANTANDER			Artic.	291	2019-00819-00	PROCESO DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
Envia	DANA YOLANDA AGUILAR DURAN (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			Céd/NIL	51851333	CALLE 35 N° 19-41 OFICINA 317 TORRE NORTE TRIADA	
Destino	JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO			Céd/NIL	3203134583	FINCA BARRANQUILLA VEREDA CRUCES DE PANAMA	
Contenido	SOBRE			Cód. alt. Adicionales			
Dimensiones				Al 0 cms	Peso	Vr declar.	Prima
				An 0 cms	200 g	\$50.000	\$1.000
				Pr 0 cms			\$80.000
Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA	Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA	Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA	Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA	Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA			
Dir incorrecta	Dir incompleta	Difficil acceso	Refusado	No reside	Desocupado	Fallecido	
<i>Yolanda Estrella Olivares Quintero</i> <i>68496501</i> <i>13-Dic-2021</i> Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA Espacio para sellos							

PRUEBA ENTREGA



Enviamos Comunicaciones SAS NIT 900437185
Licencia MinTIC 002498 - https://enviamoscol.com
Sucursal Calle 10 #5A-75 LC-101 barrio San Juan de Dios, San Gil (Santander)
Tel: 7 2236940, +57 3192266924

Notificación
Orden de servicio 407



Guía #1050027076713

Ofic.	SNG1	Creación	18 Nov 2021 16:40	Origen	Bucaramanga (Santander)	Dest.	RIONEGRO -SANTANDER
Remite				Artic.	291	2019-00819-00	PROCESO DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

**Certificación de gestión del envío No.1050027076713**

Enviamos Comunicaciones SAS empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia; por medio del presente certifica que realizó el envío de comunicación con los siguientes datos:

DETALLES DEL ENVÍO

Identificación del envío (número de guía)	1050027076713
Notificación judicial de acuerdo al artículo	Personal 291
Juzgado	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA - SANTANDER
Radicado	2019-00819-00
Demandante(s)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado(s)	JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO
Nombre del destinatario	JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO
Dirección destinatario	FINCA BARRANQUILLA VEREDA CRUCES DE PANAMA
Ciudad/municipio destino	RIONEGRO -SANTANDER
Fecha de la providencia	

RESULTADO DEL ENVÍO**Resultado efectivo**

Resultado obtenido	La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado).
Fecha/hora del resultado obtenido	13 Dec 2021 17:21

VERIFICACIONES ADICIONALES

Recibido por	NOHORA ESTRELLA OLIVAREZ
Cédula	63496581
Teléfono	

VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Este documento tiene plena validez jurídica de conformidad con los artículos 5 y 10 de la ley 527 de 1999. Para verificar la originalidad y autenticidad de esta certificación, por favor escanee el código QR con un dispositivo conectado a internet o visite <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=270767>. Allí encontrará la versión original del certificado almacenado en nuestro sistema, con lo cual podrá corroborar la información que este documento contiene.

**CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS**

SOBRE

PRUEBA DE ENTREGA

Prueba de entrega no disponible.

Nota: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el o los documentos emitidos por el remitente y recibida por el destinatario.

Firma autorizada

Enviamos Comunicaciones SAS · NIT.900437186 · Licencia MinCom.002498
Calle 10 #5A-75 LC-101, barrio San Juan de Dios · San Gil Santander · 7 236940, +57 3192266924 · <https://enviamoscym.com>.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA SANTANDER**

Palacio de Justicia, en la calle 35 entre la carrera 11 y 12 Oficina 246 Tel: 6302860
Correo electrónico: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**COMUNICACIÓN CITANDO PÁRA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL**

FECHA

DIA	MES	AÑO

Señor

JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO

Finca Barranquilla

Vereda Cruces de Panamá

Tel: 3203134583

Rionegro - Santander

Conforme lo señala los artículos 290 y 291 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO,
le informamos de la existencia del siguiente proceso:

Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia a notificar		
		DIA	MES	AÑO
2019-00819-00	DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA	14	01	2020
		Tipo de Providencia		
		Auto que libra Mandamiento de pago		

Demandante

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Demandado

JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO

Sírvase comparecer ante este despacho dentro de los 5 __, 10 X, 30 __ días hábiles
siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarlo personalmente de la
providencia proferida en el indicado proceso, según lo dispone el artículo 291 del Código General
del Proceso.

El canal de atención al público incluida notificación y recepción de documentos será el correo institucional
j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co mientras dure la emergencia sanitaria.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellido

DANA YOLANDA AGUILAR DURAN

Nombre y Apellido

CC 51.851.333 de Bogotá

E-mail: gerenciageneral@sojuridica.com

T. 316 699233 - 3002751914

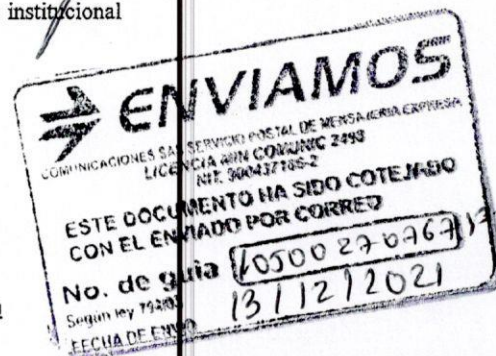
Firma

Firma

C.C. No. 51.851.333 de Bogotá

Juan Carlos Ardila Riber
7:18:27

NOTIFICADOR AUTORIZADO



PROCESO EJECUTIVO CONTRA JOSE JAVIER OLIVARES QUITERO RAD. 2019-00819-00

Dana Yolanda Aguilar Duran <gerenciageneral@sojuridica.com>

Vie 25/03/2022 5:14 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE PBX 6427010
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mail: gerenciageneral@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia.

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra
JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO
RAD.: 2019-00819-00

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.851.333 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 70.473 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, actuando en mi condición de APODERADA DEMANDANTE, con el objeto de allegar a su despacho el resultado de la notificación por aviso de la que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, a la parte demandada JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO.

ANEXO

1. **Certificado de ENTREGA** de la empresa **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.**, del envío No. 1050028324913, sobre la entrega efectiva de la notificación por aviso en la dirección señalada el día 08 de febrero de 2022, con entrega de la demanda y anexos en 118 folios. **—Un (1) folio—**
 2. Guía No. 1050028324913 de fecha 07 de enero de 2022, por la suma ochenta mil pesos (\$80.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto del pago de la notificación por aviso enviada a la parte demandada. **—Un (1) folio—**
- Lo anterior deberá ser tenido en cuenta para el momento de la liquidación de costas procesales.
3. Copia del formato de la notificación por aviso enviado a la parte demandada junto con el auto de fecha 14 de enero de 2020, debidamente sellados y cotejados. **— Tres (3) folios—**

Cordialmente,



DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
C.C. 51.851.333 de Bogotá D.C.
T.P. No. 70.473 del C. S. de la Jud.

Dana Yolanda Aguilar Duran

Gerente General



Sojuridica A&C Ltda.

Calle 35 No. 19-41 Oficina 317 Torre Norte – Edificio la Triada

Celular: 316 4699233

Bucaramanga – Colombia

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE PBX 6427010
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mail: gerenciageneral@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia.

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER.

E. S. D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra
JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO
RAD.: 2019-00819-00**

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.851.333 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 70.473 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, actuando en mi condición de APODERADA DEMANDANTE, con el objeto de allegar a su despacho el resultado de la notificación por aviso de la que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, a la parte demandada JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO.

ANEXO

1. **Certificado de ENTREGA** de la empresa **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.**, del envío No. 1050028324913, sobre la entrega efectiva de la notificación por aviso en la dirección señalada el día 08 de febrero de 2022, con entrega de la demanda y anexos en 118 folios. **–Un (1) folio–**
2. Guía No. 1050028324913 de fecha 07 de enero de 2022, por la suma ochenta mil pesos (\$80.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto del pago de la notificación por aviso enviada a la parte demandada. **–Un (1) folio–**

Lo anterior deberá ser tenido en cuenta para el momento de la liquidación de costas procesales.

3. Copia del formato de la notificación por aviso enviado a la parte demandada junto con el auto de fecha 14 de enero de 2020, debidamente sellados y cotejados. **– Tres (3) folios–**

Cordialmente,



DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

C.C. 51.851.333 de Bogotá D.C.

T.P. No. 70.473 del C. S. de la Jud.



Ofic.	SNG1	Creación.	07 Jan 2022 08:58	Origen	Bucaramanga (Santander)	Dest.	RIONEGRO-SANTANDER										
Remite	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA SANTANDER			Artic.	292	Radic.	2019-00819-00	Nat.P.	PROCESO DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA	N.Obl.							
Envía	DANA YOLANDA AGUILAR DURAN (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			Céd/Nit.	51851333	Tels.	3164699233-3002751914	Envía	CALLE 35 N° 19-41 OFICINA 317 TORRE NORTE LA TRIADA	Cód postal	680006						
Destino	JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO			Céd/Nit.	3203134583	Tels.		Destino	FINCA BARRANQUILLA VEREDA CRUCES DE PANAMA	Cód postal	68615						
Conten.	COPIA DEMANDA CON ANEXOS EN 118 FOLIOS-MANDAMIENTO DE PAGO			Adicion.	Cód.alt. Adicionales.			Dimens.	Al. 0 cms An. 0 cms Pr. 0 cms	Peso	200 g	Vr declar.	\$50.000	Prima	\$1.000	Vr total	\$80.000
Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA									
Dir incorrecta		Dir incompleta		Difícil acceso		Rehusado		No reside		Desocupado		Fallecido					
Nombre legible	ahora. Olivares. 08 Feb. 2021 63496581.										Observaciones						
Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA										Espacio para sellos							
										Zona							
										UG							
										UEE							

PRUEBA ENTREGA

Enviamos Comunicaciones S.A.S. empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, certifica que el presente documento es prueba del cumplimiento de los requisitos legales de la siguiente comunicación :

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN

Identificación del envío (número de guía)	1050028324913
Notificación judicial de acuerdo al artículo	De aviso 292
Juzgado	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA SANTANDER
Radicado	2019-00819-00
Demandante(s)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado(s)	JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO
Nombre del destinatario	JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO
Dirección destinatario	FINCA BARRANQUILLA VEREDA CRUCES DE PANAMA
Ciudad/municipio destino	RIONEGRO-SANTANDER
Fecha de la providencia	

RESULTADO

Resultado efectivo

Resultado obtenido	La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado).
Fecha/hora del resultado obtenido	08 Feb 2022 16:39
Observaciones	Ninguna.

VERIFICACIONES ADICIONALES

Recibido por	NOHORA OLIVARES
Cédula	63496581
Teléfono	

CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS

COPIA DEMANDA CON ANEXOS EN 118 FOLIOS-MANDAMIENTO DE PAGO

PRUEBA DE ENTREGA

Prueba de entrega no disponible.

ACTUALIZACIÓN Y COMPROBACIÓN

Si desea verificar la autenticidad de esta certificación, su estado actual y el contenido de este documento por favor escanee el siguiente código QR o visite la siguiente URL con un dispositivo conectado a internet: <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=283249>.

Nota: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el o los documentos emitidos por el remitente y recibida por el destinatario.



Firmado por:



MINTIC Registro postal habilitado Resolución No.002498 Registro postal No.0169

Enviamos Comunicaciones S.A.S.
NIT.900437186
<https://enviamoscym.com>



REPUBLICA DE COLOMBIA



Bucaramanga

NOTIFICACION POR AVISO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA SANTANDER

Palacio de Justicia, en la calle 35 entre la carrera 11 y 12 Oficina 246 Tel: 6302860
Correo electrónico: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor
JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO
Finca Barranquilla
Vereda Cruces de Panamá
Tel: 3203134583
Rionegro, Santander.

Conforme lo señala el artículo 292 del Código General del Proceso, le informamos de la existencia del siguiente proceso:

Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia a notificar		
		DIA	MES	AÑO
		14	01	2020
2019-00819-00	DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA	Tipo de Providencia		
		Auto que libra Mandamiento de pago		

Demandante
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandada
JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 14 de enero de 2020, donde se admitió la demanda ☐, profirió mandamiento de pago ☒, ordeno citarlo ☐ o dispuso NOTIFICARLE, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDADA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda con anexos ☒ en 118 folios, Auto admisorio ☐, Mandamiento de pago ☒

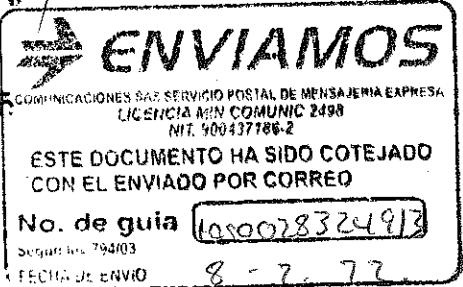
El canal de atención al público incluida notificación y recepción de documentos será el correo institucional j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co mientras dure la emergencia sanitaria.

Interesada,

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
Nombre y Apellido

Firma
CC 51.851.333 de Bogotá
E-mail: gerenciageneral@sojuridica.com
T. 316 4699233 - 3002751914

Juan Carlos Ardila Ribero
182.77
NOTIFICADOR AUTORIZADO





Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda EJECUTIVA de MINIMA cuantía presentada por la Dra. DANA YOLANDA AGUILAR DURAN actuando como apoderado judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de JOSE ANTONIO OLIVARES CELIS Y JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO, sírvase ordenar lo pertinente.

Bucaramanga, 14 de enero de 2020

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Asistente Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO

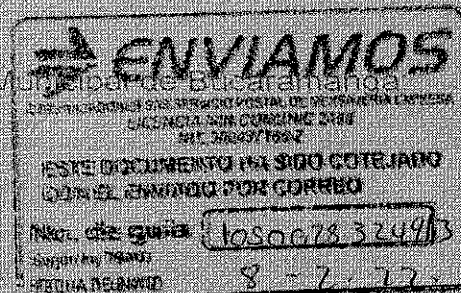
RADICADO No. 2019-00319.

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a la presente demanda ejecutiva de MINIMA cuantía instaurada por la Dra. DANA YOLANDA AGUILAR DURAN actuando como apoderado judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de JOSE ANTONIO OLIVARES CELIS Y JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO, reúne los requisitos señalados por los artículos 82 y siguientes del C.G.P., y como quiera que el título valor allegado con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso ejecutivo de MINIMA cuantía, en contra de los demandados JOSE ANTONIO OLIVARES CELIS Y JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO para que cancele a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dinero:



Palacio de Justicia Primer Piso Entrada Principal teléfono: 6 302860

Correo electrónico: J07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

- Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) correspondiente al capital contenido en el título valor No 060016100019789
- Por los intereses de plazo sobre la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 20 de diciembre de 2017 al 20 diciembre de 2018
- Por los intereses moratorios sobre la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 21 de diciembre de 2018 y hasta que se cancele el pago total de la obligación
- Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$77.880) por otros conceptos

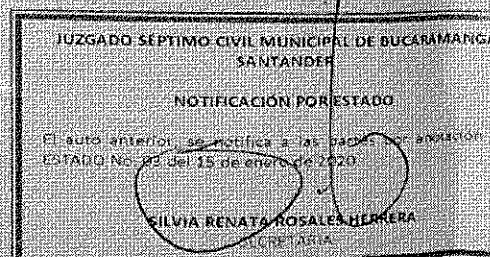
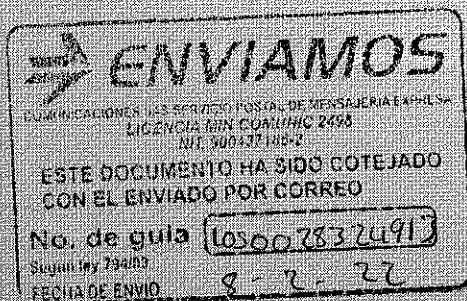
SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P. y adviértase a la demandada que podrán pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de merito en el término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

TERCERO: DECIDIR sobre las costas en el momento procesar oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

(Firmado: Karen Pinilla)



**PROCESO EJECUTIVO CONTRA MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ RAD.:
2019-00819-00**

Dana Yolanda Aguilar Duran <gerenciageneral@sojuridica.com>

Lun 06/03/2023 8:09

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL ENTREGA CITACION 291 MARGARITA (2).pdf; CERTIFICADO Y SOPORTES DE ENTREGA CITACION ART
291 MARGARITA (2).pdf;

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE PBX 6427010
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mail: gerenciageneral@sojuridica.com
Bucaramanga -- Colombia.

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARMANGA- SANTANDER.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
contra MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ
RAD.: 2019-00819-00

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.851.333 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 70.473 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, actuando en mi condición de APODERADA DEMANDANTE, con el objeto de allegar a su despacho el resultado de la comunicación citando a diligencia de notificación personal de la que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, de la parte demandada.

ANEXO

1. Certificado de ENTREGA de la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., del envío No. 1050040038113, sobre la entrega efectiva de la comunicación citando para diligencia de notificación personal a la parte demandada, en la dirección señalada el día 25 de febrero de 2023. **-Un (1) folio-**
2. Guía No. 1050040038113 de fecha 07 de febrero de 2023, por la suma de ochenta y cinco mil pesos (\$85.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto del pago de la comunicación citando a diligencia de notificación personal a la parte demandada. **-Un (1) folio-**

Lo anterior deberá ser tenido en cuenta para el momento de la liquidación de costas procesales.

3. Copia del formato de comunicación citando para diligencia de notificación personal enviado a la parte demandada, debidamente cotejada. **-Un (1) folio-**

Cordialmente,


DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
C.C. 51.851.333 de Bogotá D.C.
T.P. No. 70.473 del C. S. de la Jud.

Cordialmente,

Dana Yolanda Aguilar Duran

Gerente General



Sojuridica A&C Ltda.

Calle 35 No. 19-41 Oficina 317 Torre Norte – Edificio la Triada

Celular: 316 4699233

Bucaramanga – Colombia

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE PBX 6427010
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mail: gerenciageneral@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia.

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARMANGA– SANTANDER.

E. S. D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
contra MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ
RAD.: 2019-00819-00**

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.851.333 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 70.473 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, actuando en mi condición de APODERADA DEMANDANTE, con el objeto de allegar a su despacho el resultado de la comunicación citando a diligencia de notificación personal de la que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, de la parte demandada.

ANEXO

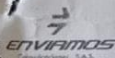
1. **Certificado de ENTREGA** de la empresa **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.**, del envío No. 1050040038113, sobre la entrega efectiva de la comunicación citando para diligencia de notificación personal a la parte demandada, en la dirección señalada el día 25 de febrero de 2023. **–Un (1) folio–**
2. Guía No. 1050040038113 de fecha 07 de febrero de 2023, por la suma de ochenta y cinco mil pesos (\$85.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto del pago de la comunicación citando a diligencia de notificación personal a la parte demandada. **–Un (1) folio–**

Lo anterior deberá ser tenido en cuenta para el momento de la liquidación de costas procesales.

3. Copia del formato de comunicación citando para diligencia de notificación personal enviado a la parte demandada, debidamente cotejada. **–Un (1) folio–**

Cordialmente,


DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
C.C. 51.851.333 de Bogotá D.C.
T.P. No. 70.473 del C. S. de la Jud.

		Enviamos Mensajería NIT.900437196 Licencia MinTic.002498 - https://enviamoscm.com Sucursal Calle 10 #5A-75 LC-101, barrio San Juan de Dios, San Gil (Santander). Tel. 7 7238940, +57 3192268924.		Notificación Orden de servicio 782		 Guía #1050040038113											
Conten.	Destino	Envía	Remite	Ofic.	SNG1			Creación.	07 Feb 2023 16:30	Orig.	Bucaramanga (Santander)	Dest.	RIONEGRO-SANTANDER				
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER				Artic.	291	Radic.	2019-00819-00	Nat.P.	PROCESO EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA				N.Obl.				
DANA YOLANDA AGUILAR DURAN (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				Céd/Nit.	51851333	Tels.	3164699233-3002751914	Envía	CALLE 35 N° 19-41 OFICINA 317 TORRE NORTE LA TRIADA				Cód postal	680006			
MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ				Céd/Nit.	3203134583			Destino	FINCA BARRANQUILLITA VEREDA CRUCES DE PANAMA				Cód postal	68615			
SOBRE				Adicón.	Cód.alt. Adicionales.			Dimens.	Al. 0 cms An. 0 cms Pr. 0 cms	Peso	200 g	Vr declar.	\$50.000	Prima	\$500	Vr total	\$85.000
Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA									
Dir incorrecta		Dir incompleta		Difícil acceso		Rehusado		No reside		Desocupado		Fallecido					
Nombre legítima				25 Feb -2023 19283183				Observaciones				Zona UG. UEE.					
Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA				Espacio para sellos													
		Enviamos Mensajería NIT.900437196 Licencia MinTic.002498 - https://enviamoscm.com Sucursal Calle 10 #5A-75 LC-101, barrio San Juan de Dios, San Gil (Santander). Tel. 7 7238940, +57 3192268924.		Notificación Orden de servicio 782		 Guía #1050040038113											

Enviamos Mensajería empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, certifica que el presente documento es prueba del cumplimiento de los requisitos legales de la siguiente comunicación :

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN

Identificación del envío (número de guía)	1050040038113
Notificación judicial de acuerdo al artículo	Personal - Art. 291 CGP
Juzgado	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER
Radicado	2019-00819-00
Demandante(s)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado(s)	MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ
Nombre del destinatario	MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ
Dirección destinatario	FINCA BARRANQUILLITA VEREDA CRUCES DE PANAMA
Ciudad/municipio destino	RIONEGRO-SANTANDER
Fecha de la providencia	

RESULTADO**Resultado efectivo**

Resultado obtenido	Entregado (Entregado).
Fecha/hora del resultado obtenido	25 Feb 2023 15:59
Observaciones	Ninguna.

VERIFICACIONES ADICIONALES

Recibido por	JESUS CANCELADO
Cédula	19293183
Teléfono	

CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS

SOBRE

PRUEBA DE ENTREGA

Prueba de entrega no disponible.

ACTUALIZACIÓN Y COMPROBACIÓN

Si desea verificar la autenticidad de esta certificación, su estado actual y el contenido de este documento por favor escanee el siguiente código QR o visite la siguiente URL con un dispositivo conectado a internet: <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=400381>.



Nota: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el o los documentos emitidos por el remitente y recibida por el destinatario.

Firmado por:



MinTIC

Registro postal
habilitadoResolución No.002498
Registro postal No.0169

Enviamos Mensajería
NIT.900437186
<https://enviamoscym.com>

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA SANTANDER**

Palacio de Justicia, en la calle 35 entre la carrera 11 y 12 Oficina 246
Tel: (077) 6302860 o 6520028(43) Exts.4070-4071
Correo electrónico: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**COMUNICACIÓN CITANDO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL**

FECHA

DIA	MES	AÑO

Señora

MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ

Finca Barranquilla

Vereda Cruces de Panamá

Tel: 3203134583

Rionegro - Santander

Conforme lo señala los artículos 290 y 291 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, le informamos de la existencia del siguiente proceso:

Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia a notificar		
		DIA	MES	AÑO
2019-00819-00	DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA	27	04	2022
		15	06	2022
		Tipo de Providencia		
		Auto Acepta Reforma de la Demanda y auto corrige mandamiento de pago		

Demandante

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Demandado**MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ**

Sírvase comparecer ante este despacho dentro de los 5 __, 10 X, 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarlo personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso, según lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso. LA ATENCION AL PUBLICO ES VIRTUAL, MEDIANTE CORREO ELECTRONICO j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co o teléfono: (077) 6302860 o 6520028(43) Exts.4070-4071 solo en el evento de no contar con medios virtuales, deberá solicitar cita de atención presencial, a través de los dos canales relacionados.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellido

DANA YOLANDA AGUILAR DURAN

Nombre y Apellido

CC 51.851.333 de Bogotá

E-mail: gerenciageneral@sojuridica.com

T. 316 699233 - 3002751914

Firma

Firma

C.C. No. 51.851.333 de Bogotá



**PROCESO EJECUTIVO CONTRA MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ RAD.:
2019-00819-00**

Dana Yolanda Aguilar Duran <gerenciageneral@sojuridica.com>

Mar 28/03/2023 8:03

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL ENTREGA AVISO 292 CON COTEJOS (2).pdf; CERTIFICADO Y SOPORTES AVISO ART. 292 CON COTEJOS (2).pdf;

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE PBX 6427010
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mail: gerenciageneral@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia.

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA- SANTANDER

E. S. D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
contra MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ
RAD.: 2019-00819-00**

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.851.333 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 70.473 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, actuando en mi condición de APODERADA DEMANDANTE, con el objeto de allegar a su despacho el resultado de la notificación por aviso de la que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, a la parte demandada **MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ**

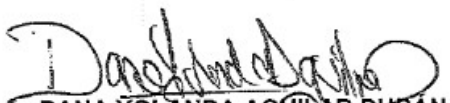
ANEXO

1. **Certificado de ENTREGA** de la empresa **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.**, del envío No. 1050041252713, sobre la entrega efectiva de la notificación por aviso en la dirección señalada el día 18 de marzo de 2023, con entrega de la demanda y anexos en 60 folios y el mandamiento de pago en 4 folios. **–Un (1) folio–**
2. Guía No. 1050041252713 de fecha 11 de marzo de 2023, por la suma de ochenta y cinco mil pesos (\$85.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto del pago de la notificación por aviso enviada a la parte demandada. **–Un (1) folio–**

Lo anterior deberá ser tenido en cuenta para el momento de la liquidación de costas procesales.

3. Copia del formato de la notificación por aviso enviado a la parte demandada junto con los Autos de fechas 27 de abril de 2022 y 15 de junio de 2022, debidamente sellados y cotejados. **– Cinco (5) folios–**

Cordialmente,


DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
C.C. 51.851.333 de Bogotá D.C.
T.P. No. 70.473 del C. S. de la Jud

May 2, 2024

Cordialmente,

Dana Yolanda Aguilar Duran

Gerente General



Sojuridica A&C Ltda.

Calle 35 No. 19-41 Oficina 317 Torre Norte – Edificio la Triada

Celular: 316 4699233

Bucaramanga – Colombia

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE PBX 6427010
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mail: gerenciageneral@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia.

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA- SANTANDER

E. S. D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
contra MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ
RAD.: 2019-00819-00**

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.851.333 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 70.473 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, actuando en mi condición de APODERADA DEMANDANTE, con el objeto de allegar a su despacho el resultado de la notificación por aviso de la que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, a la parte demandada **MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ**

ANEXO

1. **Certificado de ENTREGA** de la empresa **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.**, del envío No. 1050041252713, sobre la entrega efectiva de la notificación por aviso en la dirección señalada el día 18 de marzo de 2023, con entrega de la demanda y anexos en 60 folios y el mandamiento de pago en 4 folios. **–Un (1) folio–**
2. Guía No. 1050041252713 de fecha 11 de marzo de 2023, por la suma de ochenta y cinco mil pesos (\$85.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto del pago de la notificación por aviso enviada a la parte demandada. **–Un (1) folio–**

Lo anterior deberá ser tenido en cuenta para el momento de la liquidación de costas procesales.

3. Copia del formato de la notificación por aviso enviado a la parte demandada junto con los Autos de fechas 27 de abril de 2022 y 15 de junio de 2022, debidamente sellados y cotejados. **– Cinco (5) folios–**

Cordialmente,


DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
C.C. 51.851.333 de Bogotá D.C.
T.P. No. 70.473 del C. S. de la Jud

May 2. 2024

Enviamos Mensajería NIT.900437186
Licencia MinTic.002498 - <https://enviamos.scym.com>
Sucursal Calle 10 # 4-75 LC-101, barrio San Juan de Dios, San Gil (Santander).
Tel: 7 236940, +57 3192266924

Notificación

Orden de servicio 806



Guia #1050041252713

						Orden de servicio 806							Guia #1050041252713								
Orig.			Creación. 11 Mar 2023 07:25			Dest.			RIONEGRO-SANTANDER												
Bucaramanga (Santander)						Artic.			Radic.			Nat.P.			PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA			N.Obl.			
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER						292			2019-00819-00												
DANA YOLANDA AGUILAR DURAN (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)						Céd/Nit.51851333 Tels.3164699233- 3002751914			Envía			CALLE 35 N° 19-41 OFICINA 317 TORRE NORTE LA TRIADA			Cód postal 680006						
MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ						Céd/Nit. Tels.3203134583			Destino			FINCA BARRANQUILLA VEREDA CRUCES DE PANAMA			Cód postal 68615						
DEMANDA CON ANEXOS EN 60 FOLIOS-MANDAMIENTO DE PAGO EN 4 FOLIOS						Adicion.			Cód.alt. Adicionales.			Dimens.			Al. 0 cms An. 0 cms Pr. 0 cms			Peso 200 g	Vr declar. \$50.000	Prima \$500	Vr total \$85.000
Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA			Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA			Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA			Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA			Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA									
Dir incorrecta			Dir incompleta			Diffícil acceso			Rehusado			No reside			Desocupado			Fallecido			
<i>[Handwritten signature]</i> TATIANA ANABAD... 1.098,670.575 Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA Espacio para sellos																		Observaciones			

PRUEBA ENTREGA

Enviamos Mensajería empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, certifica que el presente documento es prueba del cumplimiento de los requisitos legales de la siguiente comunicación :

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN

Identificación del envío (número de guía)	1050041252713
Notificación judicial de acuerdo al artículo	Aviso - Art. 292 CGP
Juzgado	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER
Radicado	2019-00819-00
Demandante(s)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado(s)	MARGRITA MARIA QUINTERO ORTIZ
Nombre del destinatario	MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ
Dirección destinatario	FINCA BARRANQUILLA VEREDA CRUCES DE PANAMA
Ciudad/municipio destino	RIONEGRO-SANTANDER
Fecha de la providencia	

RESULTADO

Resultado efectivo

Resultado obtenido	Entregado (Entregado).
Fecha/hora del resultado obtenido	18 Mar 2023 11:05
Observaciones	Ninguna.

VERIFICACIONES ADICIONALES

Recibido por	YORLY TATIANA ALVARDO
Cédula	1098670575
Teléfono	

CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS

DEMANDA CON ANEXOS EN 60 FOLIOS-MANDAMIENTO DE PAGO EN 4 FOLIOS

PRUEBA DE ENTREGA

Prueba de entrega no disponible.

ACTUALIZACIÓN Y COMPROBACIÓN

Si desea verificar la autenticidad de esta certificación, su estado actual y el contenido de este documento por favor escanee el siguiente código QR o visite la siguiente URL con un dispositivo conectado a internet: <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=412527>.



Nota: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el o los documentos emitidos por el remitente y recibida por el destinatario.

Firmado por:

Enviamos
Mensajería

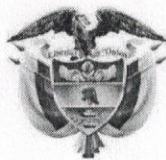
MinTIC

Registro postal
habilitado

Resolución No.002498
Registro postal No.0169

Enviamos Mensajería
NIT.900437186

<https://enviamoscym.com>



Bucaramanga

NOTIFICACION POR AVISO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER

Palacio de Justicia, en la Calle 35 entre carera 11y 12 Oficina

Tel: (607) 6302860 -0 (607) 6520028 (43) Exts. 4070 – 4071

BUCARAMANGA - SANTANDER

Correo Electrónico: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señora

MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ

Finca Barranquilla

Vereda Cruces de Panamá

Tel: 3203134583

Rionegro, Santander.

Conforme lo señala el artículo 292 del Código General del Proceso, le informamos de la existencia del siguiente proceso:

Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia a notificar		
		DIA	MES	AÑO
		27	04	2022
2019-00819-00	PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	15	06	2022
		Tipo de Providencia		
		Auto Acepta reforma de la demanda y auto corrige mandamiento de pago		

Demandante

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandada

MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el 27 de abril de 2022 y 15 de junio de 2022, donde se admitió la demanda ☐, profirió mandamiento de pago ☒, ordeno citarlo ☐ o dispuso NOTIFICARLE, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDADA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda con anexos ☒ en 60 folios, Auto admisorio ☐, Mandamiento de pago ☒ en 4 folios.

LA ATENCION AL PUBLICO ES VIRTUAL, MEDIANTE CORREO ELECTRONICO j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co o teléfono (607) 6302860 -0 (607) 6520028 (43) Exts. 4070 – 4071 y solo en el evento de no contar con medios virtuales, deberá solicitar cita de atención presencial, a través de los dos canales relacionados

Interesada.

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

Nombre y Apellido

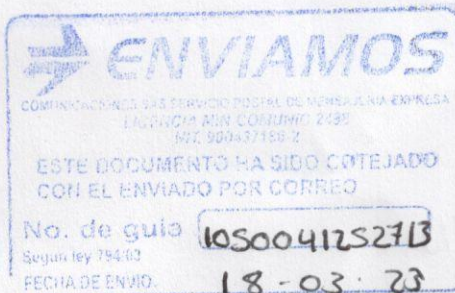
Dana Yolanda Aguilar Durán

Firma

CC 51.851.333 de Bogotá

E-mail: gerenciageneral@sojuridica.com

T. 3164699233 – 3002751914



Juan Carlos Ardila Rivero

NOTIFICADOR AUTORIZADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 680014003007-2019-00819-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la subsanación a la reforma a la demanda (f.108-225 C-1) allegada por la apoderada judicial de la parte actora. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2022.


ANDRES FERNANDO LEAL PICO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisada la subsanación de la reforma a la demanda (f.108-225 C-1), encuentra el Despacho que reúne las exigencias formales y se cumplen los presupuestos del artículo 93 del C.G.P, además, se encuentran reunidos los requisitos señalados por los artículos 82 y siguientes del C.G.P., y como quiera que el título base de recaudo digitalizado y allegado con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada; de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en los artículos 430, 431 de la misma obra y el artículo 621 del Código de Comercio, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora.

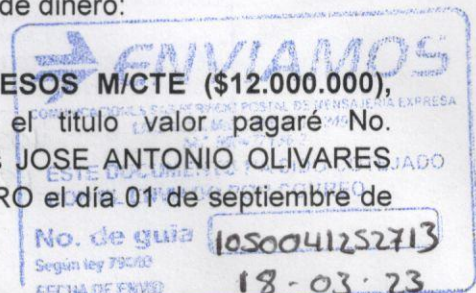
En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso ejecutivo de MÍNIMA cuantía, promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO** y **MARGARITA MARIA QUINTERO ORTIZ** (cónyuge supérstite y cesionaria de los herederos del señor JOSE ANTONIO OLIVARES CELIS identificado en vida con C.C. 5.733.932), para que cancelen a favor de la parte demandante, las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**, correspondiente al capital contenido en el título valor pagare No. 060016100019789 otorgado por los señores **JOSE ANTONIO OLIVARES CELIS** y **JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO** el día 01 de septiembre de 2017 en calidad de deudores.
- Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS (\$2.594.013)** por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital, liquidados desde el 20 de diciembre de 2017 al 20 de diciembre de 2018.
- Por los intereses moratorios sobre la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

M/CTE (\$12.000.000), liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de diciembre de 2018, y hasta que se realice el pago total de la obligación.

- Por la suma de **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$77.880)** por otros conceptos.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en los artículos **290 a 293 y 301 del C.G.P.**, y/o **artículo 8 del Decreto 806 de 2020** y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de **10 días**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

CUARTO: DEBERÁ la parte actora insertar en el título ejecutivo la anotación que se está ejecutando en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado de la referencia y allegar al despacho prueba de ello.

QUINTO: HABRÁ al igual la parte actora tener el título ejecutivo a disposición del Juzgado cuando éste lo requiera.

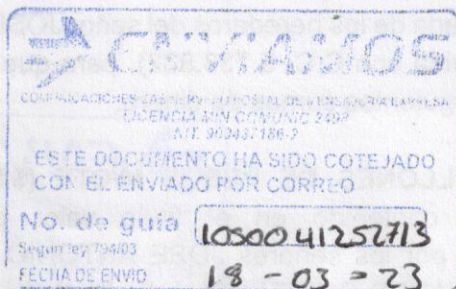
SEXTO: PROHIBIR se impetre nuevamente demanda con el mismo título ejecutivo salvo lo dispuesto en el literal f) del artículo 317 del C.G.P.

SEPTIMO: DECIDIR sobre las costas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

PROYECTA: Andrés Fernando Leal Pico.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 2019-00819-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, poniendo en conocimiento que por error involuntario de digitación en el auto de fecha 27 de abril de 2022, se ordenó a la parte demandante en el numeral cuarto y quinto de la parte resolutive que deberá insertar anotación en el título ejecutivo de que el proceso se tramita en este juzgado y tener a disposición de este despacho dicho título para cuando se le requiera, sin embargo, revisado el sistema Siglo XXI se observa que dicho expediente existe de manera física y sus documentos originales reposan allí. Bucaramanga, 15 de junio de 2022.

RONAL FERNANDO QUIJANO ROA

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., sobre la corrección de providencias en que se haya incurrido en error, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga ordena **DEJAR SIN EFECTOS** los numerales **CUARTO** y **QUINTO** de la parte resolutive del auto de fecha 27 de abril de 2022 mediante el cual se aceptó la reforma a la demanda y se dispuso librar mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ**

PROYECTA: Ronal Fernando Quijano Roa

Firmado Por:

Gladys Madiedo Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Bucaramanga - Santander



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9bca7397922fa43e12d35855dd8ff658d6078e373fb1b2d73d2f9164a56fc2ef

Documento generado en 15/06/2022 07:39:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ROSA FERNANDO OLIVERO ROA

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

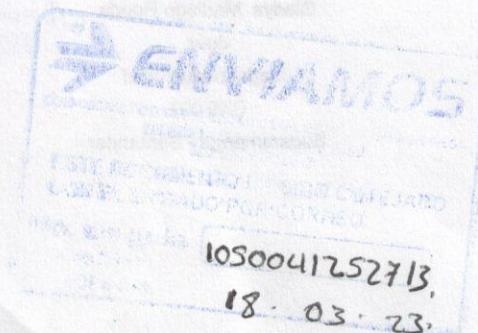
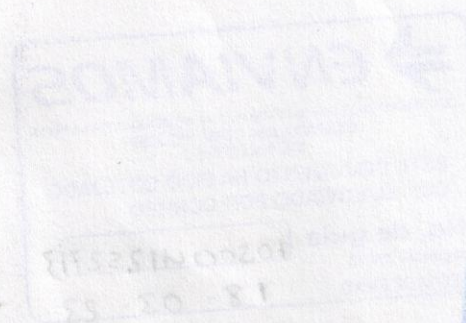
Procuraduría General de la Nación (13 de junio de dos mil veintidós (2022))

En atención a la contestación que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del C.G.P., se hace la conexión de providencias en que se haya incluido en error, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga ordenando a los señores JUECES los señores CUARTO y QUINTO de la parte resolutive del auto de fecha 17 de abril de 2022 mediante el cual se acordó la reforma a la demanda y se dispuso iniciar el procedimiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS MADRERO RIVERA

JUEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 BUCARAMANGA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Impreso el 21 de Enero de 2020 a las 11:05:58 am

76446343

No. RADICACIÓN: 2020-300-1-11933

Asociado al turno de registro: 2020-300-6-1727

MATRÍCULA: 300-14465

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO AGRARIO 6427010

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 0000884639 FECHA: 21/01/2020

VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 80483

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 21 de Enero de 2020 a las 11:05:58 am

76446342

No. RADICACIÓN: 2020-300-6-1727

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO AGRARIO 6427010

OFICIO No.: 12 del 14/1/2020 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de BUCARAMANGA

MATRICULAS: 300-14465

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo ...	Código ...	Cantidad ...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	20.500 \$0

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 0000884639 FECHA:

21/01/2020 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 80483